

BF

**EXPORTACIÓN TEMPORAL PARA
EXPOSICIONES, CONVENCIONES, CONGRESOS
INTERNACIONALES O EVENTOS CULTURALES O
DEPORTIVOS E INVESTIGACIÓN CIENTIFICA**

SUPUESTOS DE APLICACION

Mercancía destinada a exposiciones, convenciones o eventos culturales o deportivos.

BASE NORMATIVA

LA	Artículos 115, 116 fracción III y tercer párrafo
RLA	Artículo 3
RCGMCE	3.4.3, 3.4.4

PARTICULARIDADES

El retorno al país se realiza con clave de documento "H1" de importación

Se puede realizar el cambio de régimen de exportación temporal a definitiva utilizando la clave de documento "F4". Si no retorna antes de la fecha de vencimiento del plazo concedido la operación se convierte definitiva

El D.T.A que se pagará es la cuota fija a que se refiere la fracción IV del Artículo 49 de la Ley Federal de Derechos

Plazo: Un año de conformidad con el artículo 116 fracción III de la L.A.

El plazo se podrá ampliar por un período igual mediante la presentación de un pedimento de rectificación declarando el identificador "PZ" antes del vencimiento del plazo respectivo.

Se podrá solicitar un plazo adicional presentando solicitud por escrito ante la Administración General o Local Jurídica o la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes, según corresponda, acompañando de la documentación que señale la regla correspondiente.

FORMAS DE PAGO

CONTRIBUCION	IMPORTACION	EXPORTACION
I.G.I.E.:	(no aplica)	0,5
D.T.A.	(no aplica)	0,10,11,12(Cuota Fija)
I.V.A.	(no aplica)	No aplica
I.S.A.N.	(no aplica)	(no aplica)
I.E.P.S.	(no aplica)	(no aplica)
I.S.T.U.V.	(no aplica)	(no aplica)
CUOTAS COMP.	(no aplica)	(no aplica)